

que acompañan, se acuerde subrogarles en el disfrute de la permisión anteriormente expresada, en concepto de huérfano, con arreglo a lo determinado en el R. D. de dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho y R. D. Sentencia de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Y enterado el Ayuntamiento abordo que dicha instancia con los documentos que le son adjuntos, pase a la Comisión desamortizadora de Hacienda y de Gobierno interior, unidas, para que informen cuanto se les ocurra y parecerca.

Se designa al Pregidor Sr. Sobejano para que asista al remate del alumbrado de petróleo.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo del R. D. de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, sobre contratos municipales, acordó el Ayuntamiento nombrar al Pregidor Indico Sr. Sobejano para que asista al acto del remate del petróleo necesario para el alumbrado pp^{co} que ha de tener efecto el día veinte y tres del actual.

El arrendatario del Teatro Romano solicita se haga un recuento de las decoraciones existentes en dicho edificio.

Se da cuenta de una solicitud de D. Mariano Medina, arrendatario del Teatro de Roma, en suplica de que se acuerde hacer un recuento con los inventarios en la mano, de las decoraciones existentes en dicho edificio, con intervención de las personas que designe el Ayuntamiento, y después se haga público el resultado de las operaciones, con el fin todo de saber si ha existido o no la sustracción de efectos que se dice, y sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente.

Se acuerda no

Promoviere discusión acerca de si

